

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNI-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Telef. (054) 69-48-43; Correo: ccsantamarta@gmail.com

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

Expediente N° : 622-2009

Acta N° : 578-2009

En la ciudad de Arequipa, a los catorce días del mes de octubre del año 2009 ante mí Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano, identificado con D.N.I. N° 40184870 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 002202, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de un conflicto las siguientes empresas **CONSORCIO MISTI**, conformado por las empresas **CONSORCIO PARAMONGA** con R.U.C. N° 20504320686, **A&S INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.** con RUC N° 20341551278, **J Y J CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20223411461, representada por su apoderada común Sara Encarnación Paucarpoma, identificada con DNI N° 10272521, y; de la otra parte, **Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL**, con RUC 20100188628 con domicilio en Calle Consuelo 310 representada por su apoderada Sheyna Tejada Amado identificada con D.N.I. 29594957, asesorada por su abogado Rosa Marquina Alpaca, identificada con D.N.I. 41500605 y con matrícula del Colegio de Abogados de Arequipa 5275.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Controversias de la Parte Solicitante CONSORCIO MISTI:

La empresa solicitante **CONSORCIO MISTI** debidamente representada por su apoderada común Sara Encarnación Paucarpoma, pretende que los invitados **Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.**, le reconozcan lo siguiente:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Telef. (054) 69-48-43; Correo ccsantamarta@gmail.com

TRABAJEMOS JUNTOS POR UNA CULTURA DE PAZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REGISTRO N° 002202
ABOGADO
C.A.A. 5734



CONSORCIO "EL MISTI"
Sara B. Encarnación P.
REPRESENTANTE LEGAL

R. Marquina Alpaca

54
94

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Telef. (054) 69-48-43; Correo: ccsantamarta@gmail.com

1. Se otorgue la ampliación de plazo N° 3 solicitada por el lapso de 50 días calendarios la misma que ha sido denegada por medio de Resolución de Gerencia General N° 125-2009-SEAL del día 12 de Octubre de 2009, notificada el mismo día.
2. Se pague la suma de S/. 300 616.12 como resarcimiento por la demora en el inicio del plazo de ejecución de obra, solicitud denegada por medio de carta N° SEAL GGPY 1428-2009 del 7 de octubre del presente año.

Controversias de la Parte Invitada:

Los invitados Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., a manera de reconvencción, pretenden que CONSORCIO MISTI, reconozca

- a) El pago de penalidades por el incumplimiento en culminar la obra
- b) Que no se reconocerá el pago de la suma de S/. 300 616.12 pretendida como resarcimiento por daños y perjuicios
- c) El reconocimiento de los costos de supervisión si se accede a la ampliación de plazo solicitada.

Las partes optan por hacer un cuarto intermedio para evaluar las pretensiones de ambas partes y ver la posibilidad de llegar a un acuerdo total respecto de la conciliación planteada.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Evaluando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

Respecto de la ampliación de plazo

Primero.- Las partes conciliantes, CONSORCIO MISTI y SEAL acuerdan que:

- a) Teniendo en cuenta que el objeto contractual es la ejecución de la obra "Ampliación del sistema de Distribución SEAL 2008" el cual comprende la electrificación de **46 asentamientos humanos o localidades ubicados en sectores urbanos y rurales de la Región Arequipa**, lo cual determina que la obra al margen que se desarrolle en diversos puntos geográficos es un todo y la misma debe ser culminada en su integridad.
- b) Que los hechos fundamentados oportunamente por el CONSORCIO MISTI para efectos de la ampliación de plazo N° 3 afectan únicamente a 5 poblados el indicado hecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Telef. (054) 69-48-43; Correo: ccsantamarta@gmail.com

TRABAJEMOS JUNTOS POR UNA CULTURA DE PAZ

CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"
Miguel Mauricio de la Cruz Ceballos Medrano
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Registro N° 002202
ABOGADO
C.A.A. 5734



CONSORCIO "EL MISTI"
Sara B. Encarnación P.
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Telef. (054) 69-48-43; Correo: ccsantamarta@gmail.com

determina la imposibilidad de la culminación total de la obra al margen de los atrasos en los que ha incurrido el contratista en otros puntos de ejecución su solicitud de ampliación sería procedente.

- c) Adicionalmente, el plazo solicitado era de 28 días de acuerdo al texto original de la ampliación solicitada considerando que los hechos que constituyen la ampliación no tenían fecha cierta de culminación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo, han sincerado el plazo total de ampliación de acuerdo a las partidas que faltan ejecutar de los poblados afectados y que se deberán tomar medidas técnicas conducentes a la ejecución el plazo necesario será de 50 días calendarios
- d) SEAL considerando estos fundamentos adicionales a los señalados oportunamente en los informes emitidos por la Supervisión y la Gerencia de Proyectos como administrador del contrato y teniendo en cuenta que el contrato tiene un objetivo final que es la electrificación de 46 poblados ubicados en la Región Arequipa y que esos hechos no son de responsabilidad del contratista de acuerdo al artículo 258° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ACUERDAN

Otorgar la ampliación de plazo de ejecución de obra por el lapso de 50 días adicionales los que deberán adicionarse al 30 de septiembre, fecha de culminación de la ejecución del contrato de obra.

Asimismo, como se ha determinado que existe un retraso en otros frentes de ejecución de obra, SEAL notificará oportunamente la resolución formalizando la Intervención Económica de la obra para culminar la misma ello de acuerdo a la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE.

Considerando que SEAL procederá con la intervención económica, se efectuarán las acciones administrativas contempladas en la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, así como CONSORCIO MISTI se compromete efectuar los aportes económicos que sean solicitados por SEAL los mismos que se calculan aproximadamente en la suma de S/. 300 000.00, este monto es referencial considerando

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
Asilian Mauricia De La Cruz Zaballín Medrano
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Registro N° 002202
ABOGADO
CAA 5734



CONSORCIO "EL MISTI"
Sara B. Encarnación P.
REPRESENTANTE LEGAL



Arequipa

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Telef. (054) 69-48-43; Correo ccsantamarta@gmail.com

TRABAJEMOS JUNTOS POR UNA CULTURA DE PAZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA

Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;

Telef. (054) 69-48-43; Correo: ccsantamarta@gmail.com

que el mismo deberá ser calculado oportunamente por el Residente de obra, la Supervisión y SEAL.

Cualquier incumplimiento generado a raíz de la intervención económica de parte de CONSORCIO MISTI determinará la inmediata resolución contractual de acuerdo al numeral 7 de las disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE

Respecto al pago de penalidad por la demora en la ejecución de la obra

Considerando que el plazo de ejecución de obra ha sido ampliado esta pretensión no sería procedente por lo que queda sin efecto alguno

Respecto del resarcimiento por el monto de S/. 300 616.12 por la demora en el inicio del plazo de ejecución de obra

- SEAL mantiene su posición manifestada en la carta N° SEAL GGPY 1428-2009 del 7 de octubre del presente, debido a que considera que no ha existido demora por causas imputables a la indicada entidad.
- Ante lo cual CONSORCIO MISTI indica que se desiste del pedido de resarcimiento

ACUERDAN

CONSORCIO MISTI declara que renuncia al pedido de resarcimiento solicitado por S/. 300 616.12 y a cualquier acción posterior de reclamo referida a este extremo aceptando los hechos invocados por SEAL en su carta N° SEAL GGPY 1428-2009

Respecto del reconocimiento de los costos de supervisión

- Teniendo en cuenta que la ampliación de plazo solicitada determinará una ampliación del plazo contractual de la Supervisión la misma generará el pago de mayores gastos generales
- Que estos mayores gastos generales deberán ser reconocidos a la supervisión y serán por cargo de CONSORCIO MISTI

ACUERDAN

El CONSORCIO MISTI reconocerá los gastos generales que se deriven de la Supervisión

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa; Telef. (054) 69-48-43; Correo ccsantamarta@gmail.com

TRABAJEMOS JUNTOS POR UNA CULTURA DE PAZ

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
Ministerio Público de la
Procuraduría General de la
República
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Registro N° 002202
ABOGADO
CAA. 5734



CONSORCIO "EL MISTI"
Sara B. Encarnación P.
REPRESENTANTE LEGAL

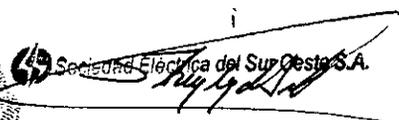
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 32-2009-JUS/DNJ-DCMA
Calle Colón N° 308, Oficina 105, distrito, provincia y región Arequipa;
Telef. (054) 69-48-43; Correo: ccsantamarta@gmail.com

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Abogado de este Centro de Conciliación Extrajudicial Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobar el mismo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto Legislativo 1070 y normatividad del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Único de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 9:30 horas del día 14 de octubre del año 2009, en señal de lo cual firman la presente Acta.



Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
HEYNA TEJADA AMADO
GERENCIA ASESORIA LEGAL



Rosa M. Marquina Alpaca
ABOGADA
C.A.A. 5275



CONSORCIO "EL MISTI"
Sara B. Encarnación P.
REPRESENTANTE LEGAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SANTA MARTA"
Christian Mauricio De La Cruz Zeballos Medrano
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Registro N° 002202
ABOGADO
C.A.A. 5734